



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0401-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 6965-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 22 de junio del 2026 emitido por Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe Legal N° 752-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 24 de junio del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°005-2026-MDNCH/OC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS PARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CAMA DE METAL PLEGABLE DE 1 PLAZA), y;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° de su Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en lo que precisa que el Comité está conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 32069, establece que a través de las herramientas digitales (entre ellas, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE) que conforman la Plataforma Digital para las Contrataciones Publicas (PLADICOP) se gestionan las transacciones electrónicas, el intercambio de información, y la difusión y transparencia de las contrataciones públicas. Las entidades contratantes están obligadas a registrar la información requerida sobre el proceso de contratación;

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Cuando contravengan las normas legales,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: "La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Informe N° 6965-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 22 de junio del 2026 la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a Gerencia Municipal la solicitud de NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°005-2026-MDNCH/OC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS PARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CAMA DE METAL PLEGABLE DE 1 PLAZA), en el cual se advierte que el citado proceso adolece de vicios de nulidad, al haberse transgredido los principios rectores de la contratación pública: publicidad, transparencia e igualdad de trato, en la etapa de convocatoria;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0752-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 24 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, opina lo siguiente: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°005-2026-MDNCH/OC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS PARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CAMA DE METAL PLEGABLE DE 1 PLAZA); en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de proveedores que presentaron cotización o incluidos en informe de indagación, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el error involuntario, se produjo en la etapa de registro de participantes, debido a que no se registró a los participantes invitados para el estudio de marcado lo que dificulta a los participantes la presentación de sus ofertas, por tratarse de una lista cerrada, vulnerándose los principios que rigen las contrataciones públicas.

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos, se concluye que existen transgresiones a la normativa de contrataciones, habiendo transgredido las normas legales y por haber vulnerado los principios de publicidad, igualdad de trato y de competencias, quebrantado estos principios recogidos en el artículo 5 de la Ley. Cabe señalar que el propósito fundamental de las contrataciones públicas es garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos estatales; por tanto, se debe de adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual, supone, **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N°005-2026-MDNCH/OC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS PARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CAMA DE METAL PLEGABLE DE 1 PLAZA)**, cabe señalar que, no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado (transcendente e insubsanable), a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones con el Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de proveedores que presentaron cotización o incluidos en informe de indagación;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de COMPARACIÓN DE PRECIOS N°005-2026-MDNCH/OC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS O AFECTADAS PARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA (CAMA DE METAL PLEGABLE DE 1 PLAZA), en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección de COMPARACIÓN DE PRECIOS N°005-2026-MDNCH/OC-1 (Primera Convocatoria), señalada en el artículo precedente, hasta la ETAPA DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON COTIZACIÓN O INCLUIDOS EN INFORME DE INDAGACIÓN, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO TERCERO: Se EXHORTA al Comité de Selección a actuar con mayor diligencia, celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones, velando por el estricto cumplimiento de los principios de Publicidad, Igualdad de Trato y Competencia que rigen todo procedimiento de selección, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



2026-40569



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS